

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Núm. 4.665

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración**

Excmos. Sres.: Estando vacantes las Intervenciones de Fondos que figuran en la adjunta relación, esta Dirección general anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, tanto los que se encuentran desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero último, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada disposición, por lo cual

sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publica a continuación figuren como desiertas en los concursos de 14 de Marzo y 11 de Agosto últimos, únicos celebrados después de publicado el Decreto de referencia. Los Depositarios que, en virtud del último concurso citado hayan sido nombrados y posesionados de alguna Intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores, a tenor de lo preceptuado en los apartados E), F) y H) del artículo 1.º del Decreto de 23 de Agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Decreto de 27 de Febrero del año actual.

2.ª Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañar igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del con-

curso, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926 consignarán además el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de los que no las tuvieren, por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias, con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración.

7.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presen-

tado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.ª Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal.

Los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de Fondos, el conocimiento del régimen económicoadministrativo vigente y de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

9.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de prefe-

rencia que se tuvieren en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

11. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión en una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás, dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que esta Dirección general proceda a designar al que estime de mejor derecho con arreglo a la Orden ministerial de esta misma fecha.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el *Boletín Oficial* de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1934. El Director general, *Tomás López-Hermida*.

**Relación de Intervenciones que han quedado desiertas en los concursos de 14 de Marzo y 11 de Agosto últimos y que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero último.**

Albacete.—Yeste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante.—Torrevieja, quinta categoría, 4.000 ídem.

Cádiz.—Chipiona, quinta categoría, 4.000 ídem.

Córdoba.—Bélmez, quinta categoría, 4.000 ídem; Hornachuelos, quinta categoría, 4.000 ídem, y Luque, quinta categoría, 4.000 ídem.

Ciudad Real.—Santa Cruz de Mudela, quinta categoría, 4.000 ídem, sin descuento.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 ídem.

Huelva.—Nerva, cuarta categoría, 5.000 ídem.

Huesca.—Barbastro, quinta categoría, 4.000 ídem.

Jaén.—Santisteban del Puerto, quinta categoría, 4.000 ídem.

Lugo.—Villalba, quinta categoría, 4.000 ídem.

Málaga.—Marbella, quinta categoría, 4.000 ídem.

Murcia.—Archena, quinta categoría, 4.000 ídem; Molina, de Segura, quinta categoría, 4.000 ídem; Moratalla, quinta categoría, 4.000 ídem.

Oviedo.—Tineo, quinta categoría, 4.000 ídem.

Segovia.—Navas de Oro, quinta categoría, 4.000 ídem.

Valladolid.—Nava del Rey, quinta categoría, 4.000 ídem; Medina de Rioseco, quinta categoría, 4.000 ídem; Peñafiel, quinta categoría, 4.000 ídem.

Vizcaya.—Valmaseda, quinta categoría, 4.000 ídem; Zalla, quinta categoría, 4.000 ídem.

**Relación de vacantes de Interventores de Fondos provinciales y municipales.**

Alicante.—Monóvar, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Ciudad Real.—Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.000 ídem; Villarrubia de los Ojos, quinta categoría, 4.000 ídem.

Granada.—Baza, cuarta categoría, 5.000 ídem.

León.—Diputación provincial, primera categoría, 10.000 ídem.

Málaga.—Antequera, primera categoría, 9.000 ídem.

Oviedo.—Cangas de Onís, quinta categoría, 4.000 ídem.

San Sebastián.—Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 10.000 ídem.

Santander.—Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.000 ídem.

Sevilla.—Villafranca y Los Palacios, quinta categoría, 4.000 ídem.

Valencia.—Diputación provincial, primera categoría, 11.000 ídem.

(Gaceta del 1 de Noviembre de 1934).

Núm. 4.739

#### Dirección general de Caminos

##### CARRETERAS-REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 22 de Noviembre actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial asfáltico en los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Valladolid a Tórtoles (Valladolid), cuyo presupuesto asciende a 55.568 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.667 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 28 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han

de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1934.—El Director general, *L. Alvarez*.

Núm. 4.740

#### Dirección general de Caminos

##### CARRETERAS-REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 22 de Noviembre actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego asfáltico superficial en los kilómetros 15 al 24 de la carretera de Valladolid a Tórtoles (Valladolid), cuyo presupuesto asciende a 55.200 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.656 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 28 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de

Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1934.—El Director general, *L. Alvarez*.

Núm. 4.741

#### Dirección general de Caminos

CARRETERAS-REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 22 de Noviembre actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de explanación y firme y riego superficial asfáltico en los kilómetros 25 al 31 de la carretera a Valladolid a Tórtoles (Valladolid), cuyo presupuesto asciende a 67.561'35 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.026 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 28 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remunera-

ciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1934.—El Director general, *L. Alvarez*.

Núm. 4.742

#### Dirección general de Caminos

CARRETERAS-REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 22 de Noviembre actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial asfáltico en los kilómetros 28 al 35 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia (Valladolid), cuyo presupuesto asciende a 52.076'60 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.562 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 28 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1934.—El Director general, *L. Alvarez*.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.457

### GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de uso de armas cortas expedidas durante el mes de Septiembre de 1934.

- |        |   |        |   |
|--------|---|--------|---|
| 1.106. | Pablo Merino Fernández, Valladolid.                 | 1.121. | Pedro Gutiérrez González, Velascálvaro.             |
| 1.107. | Ciriaco Fraile Pérez, Brahojos.                     | 1.122. | Santiago Hernández Conde, Corcos del Valle.         |
| 1.108. | Angel Pachón Cano, Villavicencio de los Caballeros. | 1.123. | Ricardo Sánchez Bayón, Valverde de Campos.          |
| 1.109. | Agustín Gómez Dominart, Mayorga.                    | 1.124. | Obdulio López Arión, Medina de Rioseco.             |
| 1.110. | Julián Gómez Dominart, Mayorga.                     | 1.125. | Indalecio Moretón Carbajosa, Tiedra.                |
| 1.111. | Ciriaco Pastor de Santiago, Mayorga.                | 1.126. | Angel Alonso Moretón, Tiedra.                       |
| 1.112. | Sotero Martín Rodríguez, Torrecilla de la Orden.    | 1.127. | Nemesio Moretón Carbajosa, Tiedra.                  |
| 1.113. | Crescencio González Martín, Nava del Rey.           | 1.128. | Florentino Moretón Carbajosa, Tiedra.               |
| 1.114. | Emiliano Rincón Arés, Llano de Olmedo.              | 1.129. | Alfonso García Seco, Valladolid.                    |
| 1.115. | Joaquín Azcona Reinoso, Valladolid.                 | 1.130. | Melecio Villacé Cuñado, La Unión de Campos.         |
| 1.116. | Antonio Alvarez Asenjo, Valladolid.                 | 1.131. | Clemente Cascajo Sandoval, Vega Valdeironco.        |
| 1.117. | Manuel Junquera Guerra, Valladolid.                 | 1.132. | Miguel Tabarés Soto, Valladolid.                    |
| 1.118. | Silvino Modesto Sánchez, Valladolid.                | 1.133. | José Rebolleda González, Quintanilla de abajo.      |
| 1.119. | Pedro Recio Olivar, Castrejón.                      | 1.134. | Angel González Herrero, Piña de Esgueva.            |
| 1.120. | Francisco González Rodríguez, Alaejos.              | 1.135. | Julio Pérez Hernández, Valladolid.                  |
|        |   | 1.136. | Bernardo Ballesteros Rueda, Valladolid.             |
|        |   | 1.137. | Luis Inglada Ors, Valladolid.                       |
|        |   | 1.138. | Teodoro Martín González, Olivares de Duero.         |
|        |   | 1.139. | Laureano Blanco Ramos, Siete Iglesias de Trabancos. |
|        |   | 1.140. | Alonso Arias Moreno, Valladolid.                    |
|        |   | 1.141. | José Equén Otalaza, Valladolid.                     |
|        |   | 1.142. | Baltasar Arroyo Asenjo, Peñafiel.                   |
|        |   | 1.143. | Manuel Vázquez Román, Valladolid.                   |
|        |   | 1.144. | Cayetano Flores Alonso, Nava del Rey.               |
|        |   | 1.145. | Olegario Moretón Carbajosa, Tiedra.                 |
|        |   | 1.146. | Pedro Zarzuela Suárez, San Miguel del Arroyo.       |
|        |   | 1.147. | Heliodoro de la Calle Moro, Valladolid.             |
|        |   | 1.148. | Zótico Escribano Escribano, Amusquillo.             |
|        |   | 1.149. | Adolfo M. Tabera Rodríguez, Fresno el Viejo.        |
|        |   | 1.150. | Antonio García de Quintana, Valladolid.             |
|        |   | 1.151. | Julio Valiente Delgado, Peñafiel.                   |
|        |   | 1.152. | José Valiente Delgado, Peñafiel.                    |
|        |   | 1.153. | Justo Luis García Campo, Nava del Rey.              |
|        |   | 1.154. | Leopoldo Medina Castro, Serrada.                    |
|        |   | 1.155. | Pedro Sobrino, Rubí de Bracamonte.                  |
|        |   | 1.156. | Leopoldo Casares, Rubí de Bracamonte.               |
|        |   | 1.157. | Mariano de Eván Rivera, Serrada.                    |

- 1.158. Francisco Rojo Recio, Valladolid.  
 1.159. Antonio Sanz Iglesias, Cistérniga.  
 1.160. Juan Julio González Martín, Villalbarba.  
 1.161. Anastasio Domínguez García, Medina de Rioseco.  
 1.162. Eduardo Zarzuelo Casas, Tordesillas.  
 1.163. Enrique Martínez Uria, Valladolid.  
 1.164. Filomeno Cantalapiedra Redondo, Tordesillas.  
 1.165. Misael Bañuelos García, Valladolid.  
 1.166. Joaquín García Gutiérrez, Medina del Campo.  
 1.167. Fermín Rodríguez Ortega, Villalón de Campos.  
 1.168. Teódulo Valderrábano Villegas, Villalón de Campos.  
 1.169. Virilo Moro García, Villalón de Campos.  
 1.170. Jacinto Román Rodríguez, Villalón de Campos.  
 1.171. Rafael de Miguel Ruiz, Valladolid.  
 1.172. Julio Paramio Lozano, Trigueros del Valle.  
 1.173. Claudio González Delgado, Pollos.  
 1.174. Ecequiel Garrido del Val, Valladolid.  
 1.175. José Herrera Santos, Nava del Rey.  
 1.176. Emilio Ruano Valseca, Nava del Rey.  
 1.177. León del Río Ortega, Valladolid.  
 1.178. Virgilio del Valle Barbujo, Mayorga.  
 1.179. Lucio Laguna Manso, Cabezón.  
 1.180. Genuíno Reglero Rodríguez, Castromonte.  
 1.181. Roque Herreros Ríos, Castromonte.  
 1.182. Hipólito Alonso Díez, Valdestillas.  
 1.183. Isidoro Rebaque Abuja, Matapozuelos.  
 1.184. José Herrera Santos, Nava del Rey.  
 1.185. Mariano García Cordero, Nava del Rey.  
 1.186. Ignacio López de la Iglesia, Nava del Rey.  
 1.187. Baldomero López de la Iglesia, Nava del Rey.  
 1.188. Nicomedes Martín González, Nava del Rey.  
 1.189. Mariano Herrador Hernández, Nava del Rey.  
 1.190. Tomás Cordero Pérez, Nava del Rey.  
 1.191. Miguel Alonso Calleja, Nava del Rey.  
 1.192. Emilio Pérez - Minayo, Uruña.  
 1.193. Tiburcio Campo González, Nava del Rey.

- 1.194. Millán Hernández Cuadrado, Nava del Rey.  
 1.195. Segundo Heras Hernández, Olmedo.  
 1.196. Gregorio Capa González, Olmedo.  
 1.197. Juan López Buenaposa, Olmedo.  
 1.198. Julio Vallejo Díez, Olmedo.  
 1.199. Nicolás Vidal García, Olmedo.  
 1.200. Casimiro Renedo Martín, Encinas de Esgueva.  
 1.201. Luis de Castro Ortiz, Ceinos de Campos.

*Relación de licencias de uso de armas largas de cañón estriado, expedidas durante el expresado mes y año*

273. Federico Recio Ilera, Valladolid.  
 274. Gregorio Barrigón Hernández, Bobadilla del Campo.  
 275. Andrés Veganzones Redondo, San Miguel del Pino.  
 276. Pedro Baticón Herrero, Portillo.  
 277. Gregorio Isidro Ortega Méndez, Mojados.  
 278. Víctor de Santos Olmos, Padilla de Duero.  
 279. Mariano Larriba Ruiz, Padilla de Duero.  
 280. Gabino González Gómez, Aldealvar.  
 281. Alonso Velarde Blanco, Valladolid.

Valladolid, 1 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil.

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 4.704

**Junta Vitivinícola provincial**

**Estatuto del Vino**

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a todos los cosecheros de uva dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mostos de uva, vinagre, u otros productos derivados de la uva, así como los que comprenden uva fresca, la obligación que el artículo 11 del Estatuto del Vino impone a éstos de presentar declaración suscrita por triplicado y durante todo el mes de Noviembre, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio o hayan verificado la elaboración. Dichas declaraciones habrán de presentarlas por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, indicando las cantidades en litros de vino o de los otros productos que hayan elaborado, clase y graduación de los mismos, así como de las existencias de

cada uno de ellos que procedentes de cosechas anteriores posean en la fecha indicada.

Las tres copias de la expresada declaración, una será devuelta al declarante, con el sello de la Alcaldía, como garantía; otra será archivada en el Ayuntamiento, y la tercera se remitirá al Servicio Agronómico provincial (Junta Vitivinícola provincial) por los citados Ayuntamientos en la primera decena del mes de Diciembre, debidamente relacionadas, numeradas por el orden que fueron recibidas.

Las declaraciones de cosechas y existencias podrán ser firmadas por el interesado, su representante o administrador, colono o aparcerero, y cuando no sepa o no pueda escribir, por un individuo de su familia o un vecino, a su nombre y ruego.

El artículo 12 del citado Estatuto dispone que los Ayuntamientos deberán dar las mayores facilidades a los viticultores y elaboradores para el cumplimiento de esta disposición, facilitándoles los impresos necesarios para hacer las declaraciones, que en ningún caso podrán cobrar a mayor precio que el de coste. También están obligados a recordar por medio de bandos, a los productores y elaboradores, en el mes de Noviembre de cada año, el cumplimiento de esta obligación, e invitarles a que presenten las correspondientes declaraciones de existencias y cosechas; advirtiéndoles que no podrá ponerse en circulación ninguna partida de vino ni de los demás productos derivados de la uva que previamente no haya sido declarada.

Valladolid, 1 de Noviembre de 1934. — El Presidente de la Junta, *Rafael Herrera Calvet*.

Núm. 4.733

**Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid**

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda, y en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 462 al 466 de las vigentes Ordenanzas generales de Aduanas, se procederá a la venta en pública subasta de los géneros que se detallan, que han sido remitidos por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, de conformidad con lo ordenado por la Dirección general de Aduanas, cuyo acto deberá tener lugar el próximo día 12 de Noviembre actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda de esta

provincia, bajo el tipo de tasación, y mediante las condiciones que a continuación se expresan:

*Lote único*

Mil trescientos treinta y ocho kilogramos de café crudo, en grano, a razón de 5'50 pesetas kilo, 7.359 pesetas.

*Condiciones*

1.<sup>a</sup> El acto de la subasta se celebrará en el local, día y hora señalados, y su terminación al público se anunciará cinco minutos antes de la adjudicación definitiva, para que los concursantes puedan hacer o modificar sus proposiciones, que serán comunicadas al público por medio del Voz pública.

2.<sup>a</sup> No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación, adjudicándose el género al mejor postor, que ingresará su importe, más lo correspondiente al impuesto de Derechos reales, derechos del Voz pública, anuncios, etcétera, en la misma mesa, en metálico, en el momento de la adjudicación.

Citados géneros podrán ser examinados en la Secretaría de las Juntas administrativas durante los tres días anteriores al de la subasta, en las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1934. — El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.693

**Herrín de Campos**

La cobranza del cuarto trimestre del año actual del repartimiento general de utilidades, tendrá lugar en este Ayuntamiento, el día 11 del presente mes, por el recaudador municipal don Rufino Vaquero, desde las nueve a las quince, en el sitio de costumbre.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, y afin de que puedan satisfacer sus cuotas sin recargos, se invita a los mismos por el presente a que paguen sus cuotas en el día señalado.

Pasado el día que se señala para la cobranza, los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas en el domicilio del recaudador, Villalón, plazuela San Pedro, sin recargo alguno, hasta el día 10 de Diciembre próximo, pues pasado este día, incurrirán en el recargo que determina el

Real decreto de 2 de Marzo de 1926.

Herrín de Campos, 1 de Noviembre de 1934. — El Alcalde, José Villazán.

Núm. 4.772

#### Gomeznarro

Doña Juliana García Martín, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 11 del corriente mes, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de dos contribuyente vecinos y uno forastero.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 5 de Noviembre de 1934. — Juliana García.

Núm. 4.773

#### Gomeznarro

Don Lorenzo Sanz Gay, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente,

a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 11 del corriente mes, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 5 de Noviembre de 1934. — Lorenzo Sanz.

Núm. 4.682

#### Lomoviejo

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial de este término para el próximo año de 1935, se hallan expuestas al público por término de ocho días y diez la matrícula, respectivamente, a los efectos de oír reclamaciones pertinentes.

Lomoviejo, 2 de Noviembre de 1934. — El Alcalde, Fermín Cermeno.

Núm. 4.697

#### Matilla de los Caños

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 del actual, y por término de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, se halla abierto el pago por derechos de pastos a los terratenientes en este término municipal con residencia forastera; advirtiéndose que pasado dicho plazo sin que los interesados se ha-

yan presentado a hacer efectivo dicho pago, se considerará renuncian a sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matilla de los Caños, 31 de Octubre de 1934. — El Alcalde, Gregorio Villagarcía.

Núm. 4.687

#### Morales de Campos

El día 13 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la cobranza del primero al cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, por el recaudador don Isidoro García.

Pasada esta fecha se cobrará en período voluntario hasta el día 10 del próximo Diciembre en el domicilio del recaudador, Avenida de Palencia, número 37, Valladolid, y transcurrido dicho plazo, se impondrá a los morosos el recargo que determina el Estatuto de recaudación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 2 de Noviembre de 1934. — El Alcalde accidental, Gonzalo del Rey.

Núm. 4.721

#### Santovenia de Pisuerga

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo.

Santovenia de Pisuerga, 5 de Noviembre de 1934. — El Alcalde, Maximiliano Mansilla.

Núm. 4.700

#### Valbuena de Duero

Formada la matrícula industrial de este término, para el próximo año de 1935, se halla expuesta al público, por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Asimismo se halla expuesto el padrón de vehículos automóviles, formado para el mismo año, por el plazo de quince días, a los mismos efectos.

Valbuena de Duero, 31 de Octubre de 1934. — El Alcalde, Quirino Nieto.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de

Olivares de Duero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.722

#### VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado, promovido por el Procurador don Manuel González Baeza, en nombre del Sindicato Agrícola de esta villa, contra los cónyuges don Celedonio Trapote Alonso y doña Jesusa García Pérez, domiciliados en Madrid, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes embargados a dichos deudores que se describen así:

#### Finca propiedad de don Celedonio Trapote

Una tierra en término de Villalón de Campos, al sitio llamado Huerta del Moral, de dos cuartas próximamente, equivalentes a diez y siete áreas, once centiáreas y noventa decímetros, que linda Oriente, herederos de Pascual Martínez; Mediodía y Norte, de Apolinar Requejo, y Poniente, la de Maura Requejo; valuada en trescientas cincuenta pesetas.

#### Fincas embargadas a doña Jesusa García Pérez

Una tierra al Hormigón, de dos íguadas o sesenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros, que linda Oeste, tierra de Paula Herrero; Mediodía, herederos de Amparo Carrillo; Poniente, Baltasar Gil, y Norte, el Teso del Hormigón; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Una viña al pago de Arnales, de dos cuartas, cincuenta estadales, igual a veintiún áreas, treinta y nueve centiáreas y ochenta y un decímetros, que linda Oriente, Manuel Moratinos; Mediodía, herederos de Agapito Martínez; Poniente, Remigio Villanueva, y Norte, herederos de Petronilo Maroto; tasada en setecientas pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle de la Almendra, seña-

lada con el número 9, antiguo, se desconoce su medida superficial, y consta de habitaciones altas y bajas, patio, corral y bodega; linda por la derecha, según se entra en ella, con casa de Esteban González, hoy de Julián González Hernández; izquierda, otra de herederos de Rafael Salvador, y espalda, otras de Isidoro Blanco, Valeriano Muñoz y calle del Norte, a la que sale su puerta accesoria; tasada en siete mil quinientas pesetas.

En total: nueve mil ochocientas pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de las mencionadas fincas, se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día treinta de Noviembre próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate; advirtiéndose como condiciones del mismo, las siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Herrera.—El Secretario, José F. Díaz.

567

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.717

*El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Valladolid.*

Hace saber: Que debiéndose proceder a la adquisición de una cocina y a la adquisición y colocación de tres estanterías dobles para ropas, una estantería sencilla para ropa, tres estanterías para despensa, veintitrés bancos de madera, una valla de escuadra o división, diez armarios para ropas de cama, dos comedores completos y catorce bancos de jardín, se invita a los industriales especializados en esta clase de trabajos, para que presenten proposiciones y ofertas hasta el día 13 del actual.

Las características de dichos efectos, así como los requisitos que se han de cumplir, se hallan de manifiesto en las oficinas de

esta Jefatura, todos los días laborables, desde las once a las trece horas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.<sup>a</sup>, acompañando a ellas la cédula personal, o pasaporte de extranjería, y último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1934.—El Jefe Administrativo, *Jorge Carrillo.*

568

Núm. 4.734

**Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid**

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre, distintas clases de artículos de consumo para este Hospital y Clínica Militar de Segovia, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Cuartel de la República, Administración del Hospital, todos los días hábiles, de diez a trece.

La Comisión se reunirá el día 20 del actual, a las diez y media, en la mencionada Administración.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señalados anteriormente, hasta el día anterior al designado para la reunión y en este mismo día, de nueve a diez.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1934.—De O. del Presidente: El Capitán Secretario, *Cesáreo del Prado.*

569

Núm. 4.753

**Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid**

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino

Al Parque de Intendencia de Valladolid

Harina de 1.<sup>a</sup>, 587 quintales métricos.

Harina de 2.<sup>a</sup>, 320 quintales métricos.

Leña para hornos, 529 quintales métricos.

Leña ranchos, 296 quintales métricos.

Sal en grano, 17 quintales métricos.

Carbón de cok, 45 quintales métricos.

Carbón de hulla, 50 quintales métricos

Cebada, 2.886 quintales métricos.

Paja para pienso, suelta, 1.290 quintales métricos.

Paja para pienso, empacada, 555 quintales métricos.

Paja de relleno, 107 quintales métricos.

Bombillas: de 10 bujías, 20; de 15 bujías, 199; de 25 bujías, 101; de 40 bujías, 62; de 100 bujías, 20, y de 200 bujías, 10.

A los Cantones

CÁCERES

Carbón vegetal, 10 quintales métricos; raciones de pan, 30.000; raciones de cebada, 4.000; raciones de paja, 4.000; leña para ranchos, 250 quintales métricos; paja de relleno, 25 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20; de 40 bujías, 10, y de 100 bujías, una.

PLASENCIA

Carbón vegetal, 10 quintales métricos; raciones de pan, 10.000; raciones de cebada, 2.450; raciones de paja, 2.400; leña para ranchos, 90 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10; de 40 bujías, 5, y de 100 bujías, una.

SALAMANCA

Carbón vegetal, 20 quintales métricos; raciones de pan, 40.000; raciones de cebada, 6.500; raciones de paja, 6.500; leña para ranchos, 400 quintales métricos; paja de relleno, 40 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20; de 40 bujías, 10; de 100 bujías, 2, y de 200 bujías, 2.

ZAMORA

Carbón vegetal, 10 quintales métricos; raciones de pan, 30.000; raciones de cebada, 4.000; raciones de paja, 4.000; leña para ranchos, 250 quintales métricos; paja de relleno, 25 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20; de 40 bujías, 10, y de 100 bujías, una.

AVILA

Carbón vegetal, 10 quintales métricos; raciones de pan, 1.000; raciones de cebada, 120; raciones de paja, 120; leña para ranchos, 20 quintales métricos; paja de relleno, 3 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 2; de 15 bujías, 4; de 25 bujías, una; y de 40 bujías, una.

SEGOVIA

Carbón vegetal, 20 quintales métricos; raciones de pan, 27.000; raciones de cebada, 15.000; raciones de paja, 12.000; leña para ranchos, 200 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20; de 40 bujías, 10, y de 100 bujías, una.

MEDINA DEL CAMPO

Carbón vegetal, 10 quintales métricos; raciones de pan, 15.000; raciones de cebada, 340; raciones de paja, 340; leña para ranchos, 150 quintales métricos; paja de relleno, 20 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10; de 40 bujías, 5, y de 100 bujías, una.

Las muestras para los artículos y pliegos de condiciones que habrán de regir para esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta para concertar las compras tendrá lugar en el precitado Parque, el día 17 del actual, a las diez horas.

Las proposiciones serán admitidas, precisamente en el lugar de la reunión, desde las diez a las diez y treinta horas del mismo día.

Las cantidades a adquirir para Valladolid podrán ser variadas, si así lo acuerda la Superioridad, anunciándose en este caso oportunamente; las de las Plazas son un cálculo del suministro probable.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los oportunos contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1934.—El Capitán Secretario, *Teófilo Muro.*

570

## ANUNCIOS NO OFICIALES

SEGUNDA SUBASTA

se celebrará el día 15 del corriente, a las once horas, en la Notaría de don Rafael Serrano, López Gómez, 2, duplicado, Valladolid. Tipo rebajado, 15.500 pesetas. Finca que se vende: casa número 26 de la calle de Don Sancho, Valladolid.—Título y pliego de condiciones en la Notaría.

565

Imprenta de la Diputación provincial